



ANUNCIO de 7 de agosto de 2019 por el que se someten a información pública las instalaciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura sujetas a ser excluidas del comercio de derechos de emisión de gases de efecto invernadero para el período 2021-2025. (2019081107)

De conformidad con la disposición adicional cuarta de la Ley 1/2005, de 9 de marzo, por la que se regula el régimen de comercio de derechos de emisión de gases de efecto invernadero, el órgano autonómico competente podrá acordar la exclusión de las instalaciones que tengan la consideración de pequeños emisores o sean hospitales, cuando los respectivos titulares de las instalaciones lo hayan solicitado y hayan acreditado el cumplimiento de los requisitos que se establecen en la misma.

El Real Decreto 18/2019, de 25 de enero, desarrolla aspectos relativos a la ampliación del régimen de comercio de derechos de emisión de gases de efecto invernadero en el periodo 2021-2030, y regula la exclusión de las instalaciones que emiten menos de 2.500 toneladas para el periodo 2021-2025.

El Real Decreto 317/2019, de 26 de abril, define la medida de mitigación equivalente a la participación en el régimen de comercio de derechos de emisión en el periodo 2021-2025 y regula determinados aspectos relacionados con la exclusión de instalaciones de bajas emisiones de gases de efecto invernadero.

Las instalaciones ubicadas en la Comunidad Autónoma de Extremadura que han notificado emisiones < 2.500 t CO₂ cada uno de los años del periodo 2016-2018, son: Renovables Samca SA (La Florida), Renovables Samca, SA (La Dehesa), Extresol 1, SL, Extresol 2, SL, Extresol 3, SL, Ibereólica Solar Olivenza, SL, Planta Termosolar de Extremadura, SL, Planta Termosolar de Extremadura 2, SL, Solaben Electricidad 1, SAU, Solaben Electricidad 2, SAU, Solaben Electricidad 3, SAU, Solaben Electricidad 6, SAU, Rústicas Vegas Altas, SLU, Dioxipe Sola,r SL y Serrezuela Solar, 2 SL.

Las instalaciones ubicadas en la Comunidad Autónoma de Extremadura que han solicitado la exclusión del comercio de derechos de emisión habiendo notificado emisiones < 25.000 t CO₂ cada uno de los años del periodo 2016-2018 y > 2.500 t CO₂ al menos un año del periodo 2016-2018 y que cuando realice actividades de combustión, tenga una potencia térmica nominal < 35 MW, o es un hospital son: Tabicesa, SAU, Eurocerámica Sánchez Palomero, SA y Carnes y Conservas Vegetales, SL.

Se abre un periodo de información pública de tres meses a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el Diario Oficial de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el que podrán ser examinados los expedientes de instalaciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura sujetas a la exclusión del comercio de derechos de emisión de gases de efecto invernadero para el periodo 2021-2025, en las dependencias de esta Dirección General de Sostenibilidad y/o presentarse cuantas alegaciones se consideren oportunas, todo ello de acuerdo con el apartado segundo de la disposición adicional cuarta de la Ley 1/2005, así



como con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Si durante el periodo de información pública la empresa desiste de la solicitud de exclusión o se dictamina que la actividad desarrollada en sus instalaciones no está incluida dentro del régimen de comercio de emisiones de gases de efecto invernadero, se dará por finalizado dicho trámite para dicha instalación procediendo al archivo del expediente”.

Mérida, 7 de agosto de 2019. La Secretaria General, CONSUELO CERRATO CALDERA.

AYUNTAMIENTO DE ESPARRAGALEJO

ANUNCIO de 31 de julio de 2019 sobre segunda aprobación provisional de modificación n.º 7 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal.

(2019081116)

El Pleno del Ayuntamiento de Esparragalejo, en sesión ordinaria de fecha 29 de julio de 2019, y en base al nuevo documento redactado por la OGU VAT de Vegas Bajas y Lácara-Los Baldíos, acordó la segunda aprobación provisional de la modificación puntual n.º 07 (02/2018) de las Normas Subsidiarias del planeamiento urbanístico vigente en la localidad de Esparragalejo, tramitada a instancia de esta entidad, y consistente en el cambio de uso en suelo urbano municipal de espacios libres y residencial a uso industrial, y reubicación de espacios libres en suelo urbano consolidado de propiedad municipal.

De conformidad con lo establecido en los artículos 77.2.2 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura y 121.2 del Reglamento de Planeamiento de Extremadura aprobado por Decreto 7/2007, de 23 de enero, el expediente se somete, de nuevo a información pública por plazo de un mes.

El plazo de exposición pública comenzará a contar desde el día siguiente a la última publicación que se efectúe en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, Diario Oficial de Extremadura o en el Tablón Virtual de la sede electrónica del Ayuntamiento de Esparragalejo ([http:// www. esparragalejo.es](http://www.esparragalejo.es)).

Toda la documentación, podrá ser examinada en las dependencias municipales por cualquier interesado, a fin de que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes, en horario de 9:00 a 14:00 horas.

Esparragalejo, 31 de julio de 2019. El Alcalde, FCO. JOSÉ PAJUELO SÁNCHEZ.